

el ajuste respectivo por parte de la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3°. *Destinación de los recursos incorporados.* Los recursos incorporados mediante la presente resolución serán destinados al fortalecimiento institucional mediante la adquisición de bienes y servicios orientados a emitir dentro de los siete días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, los pronunciamientos técnicos sobre proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, que soliciten los ministerios líderes de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales, regionales, del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación, de las corporaciones autónomas regionales y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, así como brindar acompañamiento técnico necesario durante el ciclo que duren los proyectos de inversión en los cuales recae dicho pronunciamiento, incluso hasta las sesiones del respectivo órgano colegiado de administración y decisión, en virtud del Acuerdo 30 del 14 de mayo de 2015 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de enero de 2017.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Aurelio Iragorri Valencia.*  
(C. F.)

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 DE 2017

(enero 23)

por la cual se adopta el Formato de identificación de peligros establecido en el artículo 2.2.4.2.5.2, numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 1563 del 2016 y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que les confieren los numerales 10 del artículo 2° y 7 del artículo 6° del Decreto número 4108 de 2011, y

#### CONSIDERACIONES:

Que el artículo 56 del Decreto número 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales, establece como una de las responsabilidades del Gobierno nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Comunidad Andina, de la cual Colombia es país miembro, en la Decisión 584 adoptó el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, mediante el cual se establecen las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo que sirven de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros, y que deberán servir al mismo tiempo para impulsar en tales países la adopción de directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo así como el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que se hace necesario establecer las condiciones de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores de que trata el literal b) del artículo 13 del Decreto número 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Que el Decreto 1072 Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.4.6.2., en sus numerales 20 y 27 nos dice que la identificación de peligro es el proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este y el peligro es la fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, que se presentan en las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Que el Decreto 1563 del 2016, por el cual adiciona al Capítulo 2 del Título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales.

Que el artículo 2.2.4.2.5.2. del Decreto número 1563 del 2016 estableció las reglas de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, para los trabajadores independientes que de manera voluntaria quieran pertenecer al Sistema General de Riesgos Laborales y, en el numeral 6.1, dice que se debe adoptar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar este trabajador.

Que la Resolución número 2346 del 2007 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, para expedir certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar el formato e instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 1°. El formato que se adopta mediante la presente resolución se identificará con el nombre que se señala a continuación:

NOMBRE	SIGLA
Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales	FUIPSRL

Parágrafo 2°. El formato e instructivo anexo hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. *Campo de aplicación.* El formato a que se refiere el artículo anterior es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que de manera independiente desarrollan alguna de las ocupaciones u oficios establecidos en la “Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más representativos”, establecida en el anexo del Decreto 1563 del 2016, sin contrato de prestación de servicios superior a un mes y devengan uno (1) o más salarios mínimos legales mensuales vigentes; asimismo, a las Administradoras de Riesgos Laborales y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Artículo 3°. *Diligenciamiento del Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL”.* El formato de identificación de peligros debe diligenciarse en el momento en que el trabajador se afilia al Sistema General de Riesgos Laborales de manera voluntaria.

El Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL” debe modificarse y actualizarse en los siguientes casos:

- Por cambio de ocupación u oficio.
- En el momento en que identifique un nuevo peligro.
- Por Accidente de Trabajo o enfermedad laboral: al momento de la ocurrencia de accidente de trabajo o la calificación de la enfermedad laboral donde no se haya identificado el peligro al momento de la afiliación.

Artículo 4°. *Presentación del formato.* El Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL” deberá presentarse al momento de la afiliación como requisito para la misma.

La presentación del formato se podrá hacer de manera física o electrónica y será cargada al formulario de afiliación que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las Administradoras de Riesgos Laborales verificarán los datos consignados en el formulario de afiliación, formato y certificación de resultados del examen preocupacional y enviarán el reporte a los operadores de la Planilla Integrada de Afiliación de Aportes (PILA), para autorizar su inclusión.

Artículo 5°. *Radicación del formato.* En el proceso de presentación del Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL” deberá diligenciarse en su totalidad.

Una vez diligenciado el formulario de afiliación, el Formato Único de Identificación de Peligros para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL” y el Certificado del resultado del examen preocupacional, la Administradora de Riesgos Laborales procederá a dar trámite final a la afiliación.

Artículo 6°. *Evaluación médica ocupacional.* Las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales se realizarán, conforme a lo establecido en las Resoluciones números 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

El certificado médico debe ser expedido por el médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo, resultante de la evaluación médica preocupacional, será presentado por los trabajadores, como requisito para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos en el Decreto número 1563 de 2016.

Los exámenes periódicos se deberán hacer cada doce (12) meses, contados a partir de la evaluación médica preocupacional inicial y harán parte de la Historia Clínica Ocupacional de los trabajadores independientes.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas preocupacionales y periódicas correrán por cuenta de los trabajadores independientes que de manera voluntaria quieran pertenecer al Sistema General de Riesgos Laborales “FUIPSRL”.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de enero de 2017.

La Ministra del Trabajo,

*Clara López Obregón.*

ANEXO No. 1 FORMATO											
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (FUIPSRL) FORMATO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS PARA LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES						Fecha de radicación (aaaa mm dd)					
						Fecha identificación de peligros (aaaa mm dd)					
I. TIPO DE TRÁMITE											
Tipo de trámite		Identificación de Peligros		Novedad							
II. NOVEDADES MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL FUIPSRL											
Tipo de Novedad		Por cambio de ocupación u oficio		Identificación de un nuevo peligro		Suspensión contrato		Cambio de datos personales (dirección, teléfono)		Por Accidente de Trabajo o enfermedad laboral	
Fecha de novedad		a a a a		m m d d							
III. DATOS DEL TRABAJADOR DONDE REALIZA LA OCUPACIÓN U OFICIO											
Tipo documento		Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer nombre		Segundo nombre			
Número de documento		Dirección		Ciudad		Departamento					
Fecha de nacimiento		d d m m a a		a a							
Código Ocupación u Oficio		Clase de riesgo		CIU-08		Digitos Adicionales		Nombre de Ocupación u Oficio a la cual se va a afiliar		Correo electrónico	
Género		M		F		Código EPS		Nombre EPS		Código AFP	
						Código ARL		Nombre ARL		Nombre AFP	
III. INFORMACIÓN DE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR											
Dirección		Teléfono		Teléfono celular							
Ciudad		Departamento									
IV. INFORMACIÓN DE DATOS CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O ACUDIENTE											
Tipo documento		Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer nombre		Segundo nombre			
Número de documento		Dirección		Ciudad		Departamento					
V. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS (marque con una x únicamente los peligros a que se expone en su ocupación u oficina diaria)											
VI. PELIGROS FÍSICOS											
ENERGÍA MECÁNICA				ENERGÍA TÉRMICA				ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA			
RUIDO				TEMPERATURA EXTREMA POR FRÍO				RADIACIONES NO IONIZANTES			
VIBRACION				TEMPERATURA EXTREMA POR CALOR				RADIACIONES IONIZANTES			
PRESIONES ATMOSFÉRICAS EXTREMAS											
VII. PELIGROS QUÍMICOS											
AGREGADOS MOLECULARES						MOLECULARES					
AEROSOL SÓLIDOS: Fibras polvos y humos						GASES: Orgánicos o Inorgánicos					
AEROSOL LÍQUIDOS: Nieblas						VAPORES					
VIII. PELIGROS BIOLÓGICOS											
MICROORGANISMOS				ARTROPODOS				ANIMALES			
VIRUS				CRUSTACEOS				INVERTEBRADOS: Parasitos, Protozoos			
BACTERIAS				ARACNIDOS				VERTEBRADOS			
RICKETTSIAS				ROEDORES							
HONGOS											
IX. PELIGROS ERGONÓMICOS											
CARGA FÍSICA						DISEÑO DE PUESTO DE TRABAJO					
ESTÁTICA: Posturas inadecuadas; prolongadas, mantenidas, inadecuadas, forzadas o extremas, anigravitacionales.						PLANOS DE TRABAJO INADECUADO					
DINÁMICA: Inadecuada aplicación de fuerzas, inadecuada movilización de cargas, Movimientos repetitivos.						ESPACIOS DE TRABAJO INADECUADO					
X. PELIGROS DE SEGURIDAD											
FÍSICO - QUÍMICO			ELECTRICO			MECÁNICOS			LOCATIVOS		
INCENDIO			ALTA TENSION (> 57,5 Kilovolts a 230 Kilovolts)			MAQUINAS Y EQUIPOS			TRABAJO EN ALTURAS		
EXPLOSION			MEDIA TENSION (< 1000 Volts a <= 57,5 kilovolts)			HERRAMIENTAS (choques, golpes, aplastamientos)			ORDEN Y ASEO		
FUGAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS			BAJA TENSION (= 25 Volts A <= 1000 volts)			MECANISMOS EN MOVIMIENTO (Poleas, engranajes, piñones, etc)			ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Distribución, Aplamiento)		
REACCIONES QUÍMICAS			EQUIPOS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución)			EQUIPOS Y LÍNEAS DE PRESIÓN (líneas de presión de aire o vapor, cilindros, etc)			DISPOSICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS (Señalización, Distribución area de trabajo)		
			TABLEROS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución)						INSTALACIONES (area de Trabajo, Estructuras, Pisos, Paredes, Techos, Escaleras, etc)		
			INSTALACIONES ELÉCTRICAS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución)								
XI. PELIGROS FENÓMENOS NATURALES						XII. PELIGROS PÚBLICOS					
TERREMOTOS						HURTO					
INUNDACIONES						MANIFESTACION					
AVALANCHAS						TERRORISMO					
ERUPCIÓN VOLCÁNICA						EXTORSION Y BOLETEO					
TORMENTAS						SECUESTRO					
XIII. PELIGROS PSICOSOCIALES FACTORES DE RIESGO											
MARQUE CON UNA X						MARQUE CON UNA X					
CONDICIONES INTRALABORALES						CONDICIONES EXTRALABORALES					
Se maneja gran cantidad de información, es compleja y/o debe emplearse de manera simultánea						El tiempo dedicado a la familia y el descanso es escaso o limitado					
Se tiene responsabilidad por manejo de dinero, bienes, salud o seguridad de otras personas						Las relaciones familiares son conflictivas y/o afectan el desarrollo del trabajo					
El trabajo y las condiciones en que se realiza implica un gran esfuerzo físico y fatiga						La situación económica es complicada por bajos ingresos y/o deudas					
Se expone a trato negativo del público y/o de compañeros de trabajo						El desplazamiento vivienda trabajo vivienda requiere mucho tiempo					
La comunicación con otras personas es escasa y/o conflictiva											
Las jornadas de trabajo son extensas, en horario nocturno y/o sin descanso											
El tiempo para desarrollar el trabajo es insuficiente											
Se cuenta con tiempo para realizar pausas durante la jornada diaria											
CONTROL						SI NO					
El trabajo impide el desarrollo de habilidades y conocimientos						El esfuerzo realizado no corresponde con el salario					
CON ESTE FORMATO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SE CONSTITUYE EN LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS A LA CUAL USTED SE EXPONE EN LA OCUPACIÓN Y OFICIO QUE USTED REALIZA EN SU JORNADA LABORAL DIARIA EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN DECRETO 1763 DEL 2016 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONAN O COMPLEMENTAN.											
Firma del Trabajador						Firma del Funcionario de la ARL					

ANEXO NÚMERO 1 (INSTRUCTIVO)	
<b>INSTRUCTIVO FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y NOVEDADES DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES</b>	
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Escriba en números arábigos la fecha de radicación, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad.
<b>FECHA DE INICIO DE COBERTURA</b>	Escriba en números arábigos la fecha de inicio de la cobertura, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. Es importante conocer que la cobertura en riesgos laborales, se inicia al día siguiente de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Es necesario que el contratista esté afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales antes de iniciar sus labores.
<b>II. NOVEDADES MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL FUIPSRL</b>	
<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	Marque según corresponda si es registro de identificación de peligros o es el registro de una novedad.
<b>TIPO DE NOVEDAD</b>	Marque según corresponda la novedad(es), esta no será retroactiva se tomará en cuenta la fecha en que se registra la misma.
<b>FECHA DE NOVEDAD</b>	Escriba en números arábigos la fecha de novedad, según el orden establecido en las casillas año, mes, día.
<b>II. DATOS DEL TRABAJADOR DONDE REALIZA LA OCUPACIÓN U OFICIO</b>	
<b>TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO</b>	Llene la casilla que corresponde, CC si es cédula de ciudadanía, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, TI si es tarjeta de identidad, y escriba en las casillas el número de identificación completo.
<b>PRIMER APELLIDO</b>	Escriba el primer apellido conforme figura en el documento de identidad.
<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	Escriba el segundo apellido conforme figura en el documento de identidad.
<b>PRIMER NOMBRE</b>	Escriba el primer nombre conforme figura en el documento de identidad.
<b>SEGUNDO NOMBRE</b>	Escriba el segundo nombre conforme figura en el documento de identidad.
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	Escriba en números arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad.
<b>DIRECCIÓN Y CIUDAD</b>	Escriba la dirección del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde realiza su ocupación u oficio, escriba la ciudad y Departamento.
<b>TELÉFONO</b>	Escriba en esta casilla el número telefónico del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde realiza su ocupación u oficio.
<b>TELÉFONO CELULAR</b>	Escriba en esta casilla el número celular del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde realiza su ocupación u oficio.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	Escriba el correo electrónico del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde realiza su ocupación u oficio.
<b>CÓDIGO OCUPACIÓN U OFICIO</b>	Escriba el código, la clase de riesgo y el nombre de la Ocupación u Oficio a la cual se va a afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en relación al anexo del Decreto 1563 del 2016.
<b>GÉNERO</b>	Marque según corresponda M: masculino o F: Femenino.
<b>EPS ACTUAL</b>	Escriba la Empresa Promotora de Salud en la que se encuentra afiliado.
<b>AFP ACTUAL</b>	Escriba la Administradora de Fondo de Pensiones en la que se encuentra afiliado.
<b>ARL ACTUAL</b>	Escriba la Administradora de Riesgos laborales en la que se va a afiliar o se encuentra afiliado.
<b>III. INFORMACIÓN DE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR</b>	
<b>DIRECCIÓN Y CIUDAD</b>	Escriba la dirección del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde reside, ciudad y departamento.
<b>TELÉFONO</b>	Escriba en esta casilla el número telefónico de residencia.
<b>TELÉFONO CELULAR</b>	Escriba en esta casilla el número celular del trabajador.
<b>IV. INFORMACIÓN DE DATOS CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O ACUDIENTE</b>	
<b>TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO</b>	Llene la casilla que corresponde, CC si es cédula de ciudadanía, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, TI si es tarjeta de identidad, y escriba en las casillas el número de identificación completo del cónyuge o acudiente del trabajador independiente.
<b>PRIMER APELLIDO</b>	Escriba el primer apellido conforme figura en el documento de identidad.
<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	Escriba el segundo apellido conforme figura en el documento de identidad.
<b>PRIMER NOMBRE</b>	Escriba el primer nombre conforme figura en el documento de identidad.
<b>SEGUNDO NOMBRE</b>	Escriba el segundo nombres conforme figura en el documento de identidad.
<b>DIRECCIÓN Y CIUDAD</b>	Escriba la dirección del trabajador independiente que se afilia de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales donde realiza su trabajo y escriba la ciudad.
<b>TELÉFONO</b>	Escriba en esta casilla el número telefónico fijo del conyuge, compañero (a) permanente o acudiente.
<b>TELÉFONO CELULAR</b>	Escriba en esta casilla el número de teléfono celular del cónyuge, compañero (a) permanente o acudiente.
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS</b>	
<b>Debe marcar con una x únicamente los peligros a que se expone en su ocupación u oficina diaria</b>	
<b>VI. PELIGROS FÍSICOS</b>	Son los factores ambientales de naturaleza física, que cuando entren en contacto con las personas pueden tener efectos nocivos sobre la salud dependiendo de su intensidad, exposición y concentración.
<b>RUIDO</b>	Consiste en un movimiento ondulatorio producido en un medio elástico por una vibración, cualquier sonido que es molesto y desagradable para el oído humano e impide escuchar lo que se habla, el ruido puede ser continuo, intermitente o de impacto que al estar expuesto en tiempo puede causar una disminución auditiva.

ANEXO NÚMERO 1 (INSTRUCTIVO)	
<b>VIBRACIÓN</b>	Son considerados efectos físicos que actúan sobre el hombre por transmisión de energía mecánica desde fuentes oscilantes. Las fuentes de vibración pueden ser, martillos neumáticos, taladros, conducir vehículos y motos, compactadoras de terreno, etc., pueden causar daños físicos permanentes e incluso lesiones en el sistema nervioso. También puede afectar la presión sanguínea y sistema urológico.
<b>PRESIONES ANORMALES</b>	Toda presión superior o inferior, ya sea en la superficie, en el mar o río, en socavones y ejerzan una presión diferente a la del medio ambiente a nivel del mar en el cuerpo humano se considera anormal como por ejemplo, trabajos de buceo, minería en altura, aviación, construcción de túneles
<b>TEMPERATURA EXTREMA POR FRÍO O CALOR</b>	Se considera los aspectos relacionados con calor y frío como agentes susceptibles de provocar riesgo.
<b>FRÍO</b>	Cuando el calor cedido al medio ambiente, es superior al calor recibido o producido por medio del metabolismo basal y el de trabajo, debido a la actividad física que se está ejercitando.
<b>CALOR</b>	Cuando el calor cedido por el organismo al medio ambiente, es inferior al calor recibido o producido por el metabolismo total (metabolismo basal y el de trabajo).
<b>RADIACIONES NO IONIZANTES</b>	Se refiere a aquellas regiones del espectro electromagnético en que la energía de los fotones emitidos es insuficiente, bajo circunstancias ordinarias, para producir ionizaciones en los átomos de las moléculas absorbentes. Generalmente se considera que el límite más bajo de longitud de onda para estas radiaciones no ionizantes es de 100 nm, en su orden son radiación ultra violeta, visible, infrarroja, microondas, radio frecuencia, campos magnéticos, como por ejemplo, soldadores, fundidores de metal, trabajadores a campo abierto, mantenimiento de equipos radiofrecuencia, etc.
<b>RADIACIONES IONIZANTES</b>	Son radiaciones electromagnéticas o corpusculares capaces de producir iones directa o indirectamente a su paso a través de la materia.
<b>V.II PELIGROS QUÍMICOS</b>	Son aquellos constituidos por elementos y sustancias que al entrar al organismo, mediante inhalación, absorción cutánea o ingestión pueden provocar intoxicación, quemaduras, irritaciones o lesiones sistémicas. Depende del grado de concentración y tiempo de exposición pueden tener efectos irritantes, asfíxiantes, anestésicos, narcóticos, tóxicos, sistémicos, alérgicos, neumocónióticos, carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos.
<b>AGREGADOS MOLECULARES</b>	Son asociaciones de macromoléculas (macromoléculas como las proteínas, lípidos, etc.) que forman estructuras que pueden ser las organelas celulares por ejemplo la membrana celular.
<b>AEROSOLES SÓLIDOS:</b>	Dispersión de partículas sólidas en un medio gaseoso, de tamaño inferior a 100 micras. Dentro del campo de los aerosoles, se presentan estados físicos como el estado sólido (polvos, fibras y humos)
<b>AEROSOLES LÍQUIDOS:</b>	Dispersión de partículas líquidas en un medio gaseoso, de tamaño inferior a 100 micras. Dentro del campo de los aerosoles, se presentan estados físicos como estado líquido (neblinas).
<b>MOLECULARES</b>	Peligros químicos de tamaño moleculares, indica cuántas veces la masa de una molécula de una sustancia es mayor que la unidad de masa molecular y sus elementos. Su valor numérico coincide con el de la masa molar, pero expresado en unidades de masa atómica en lugar de gramos/mol.
<b>GASES</b>	Son sustancias que a la presión y temperatura ambiente están en estado gaseoso y son siempre invisibles. Algunos pueden que no tengan olor o sabor.
<b>VAPORES</b>	Son sustancias que se evaporan de un líquido o sólido, de la misma manera que el agua se transforma en vapor. Generalmente son caracterizados por su olor.
<b>V.III PELIGROS BIOLÓGICOS</b>	Son aquellos representados y originados por microorganismos, toxinas, secreciones biológicas, tejidos y órganos corporales humanos y animales, presentes en determinados ambientes laborales, que al entrar en contacto con el organismo pueden desencadenar enfermedades infecciosas, reacciones alérgicas, intoxicaciones o efectos negativos en la salud de los trabajadores.
<b>MICROORGANISMOS</b>	
<b>VIRUS</b>	Cuando existe contacto o posibilidad de infección con virus, microorganismos de tamaño que oscila entre 18 y 300 nanométricas y peso molecular variable, poseen un solo tipo de ácido nucleico (RNA o DNA).
<b>BACTERIAS</b>	Cuando existe contacto o posibilidad de infección con bacterias, microorganismos unicelulares que presentan diferentes formas de las cuales depende un tipo de su clasificación (cocos o bacilos).
<b>RICKETTSIAS</b>	Cuando existe contacto o posibilidad de infección con un género de bacterias colectivamente llamadas rickettsias, de tipo intracelular obligado, gran negativas, pleomorfas (cocos o bacilos).
<b>HONGOS</b>	Cuando existe contacto o posibilidad de infección con hongos, organismos eucarióticos uní o pluricelulares, heterótrofos y necesitan de materia orgánica preformada para desarrollarse. Poseen dimorfismo pudiendo estar en forma de mohos o levaduras que se diferencian por el crecimiento por encima o sobre el sustrato respectivamente.
<b>ARTRÓPODOS</b>	Tipo de animales invertebrados de cuerpo formado por una serie lineal de segmentos y provistos de apéndices articulados o artejos.
<b>CRUSTÁCEOS,</b>	Son un extenso subfilo de artrópodos, con más de 67.000 especies (sin duda, faltan por descubrir hasta cinco o diez veces este número) Incluyen varios grupos de animales, como las langostas, los camarones, los cangrejos, los langostinos y los percebes. Los crustáceos son fundamentalmente acuáticos y habitan en todas las profundidades y en distintos medios, como el mar, el agua salobre y el agua dulce.
<b>ARÁCNIDOS</b>	Son una clase de artrópodos quelicerados de la que han sido descritas más de 102.000 especies. Incluye formas tan conocidas como las arañas, las garrapatas, los escorpiones y los ácaros.

ANEXO NÚMERO 1 (INSTRUCTIVO)	
<b>ROEDORES</b>	Son un orden de mamíferos placentarios con aproximadamente 2.280 especies actuales; es el orden más numeroso de mamíferos. Pueden hallarse en gran número en todos los continentes salvo la Antártida. Los roedores tienen incisivos afilados que usan para roer la madera, perforar la comida y morder a los depredadores.
<b>ANIMALES</b>	
<b>INVERTEBRADOS; Parásitos, Protozoos</b>	Son todos aquellos animales (reino Animalia) que no se encuadran dentro del subfilo de los vertebrados del filo cordados. El nombre alude a que, a diferencia de estos últimos, carecen de columna vertebral y de esqueleto interno articulado. Agrupa al 95% de todas las especies animales.
<b>VERTEBRADOS</b>	Son un subfilo muy diverso de cordados que comprende a los animales con espina dorsal o columna vertebral, compuesta de vértebras. Incluye casi 62.000 especies actuales y muchos fósiles.
<b>VEGETALES</b>	
<b>VEGETALES, Musgos, Helechos, Semillas.</b>	<b>Musgos:</b> Son plantas no vasculares que presentan un ciclo vital con alternancia de generaciones heterofásica y heteromórfica, el gametófito desarrolla gametangios, anteridios y arquegonios (arquegoniadas). <b>Helechos:</b> Son plantas vasculares sin semilla, cuyas características morfológicas más sobresalientes son sus hojas grandes ("megafilos" o "frondes"), usualmente pinadas y con prefoliación circinada. <b>Semillas:</b> Es cada uno de los cuerpos que forman parte del fruto que da origen a una nueva planta; es la estructura mediante la cual realizan la propagación las plantas que por ello se llaman espermatofitas (plantas con semilla). La semilla se produce por la maduración de un óvulo de una gimnosperma o de una angiosperma. Una semilla contiene un embrión del que puede desarrollarse una nueva planta bajo condiciones apropiadas.
<b>V. IV PELIGROS ERGONÓMICOS</b>	Son todos aquellos factores inherentes al proceso o tarea que incluyan aspectos organizacionales, de la interacción del hombre medio ambiente-condiciones de trabajo y productividad
<b>CARGA FÍSICA</b>	Se refieren a los factores que entorno a la labor realizada imponen en el trabajador un esfuerzo físico e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular y cardiovascular. Estos factores son: Postura, Fuerza y Movimiento.
<b>CARGA FÍSICA ESTÁTICA</b>	Originada por la prolongada contracción muscular es más fatigoso que el esfuerzo dinámico o sea el movimiento: la <b>postura adecuada de trabajo</b> , dentro del esfuerzo estático, es la que un individuo adopta y mantiene para realizar su labor. La postura ideal y óptima dentro de esta concepción sería: la posición de los diferentes segmentos corporales con respecto al eje corporal con un máximo de eficacia y el mínimo de consumo energético, además de un buen confort en su actividad, la <b>postura prolongada:</b> Es decir, el trabajador permanece en ella por más del 75% de la jornada laboral, la <b>postura mantenida:</b> es cuando el trabajador permanece por más de dos horas (de pie) sin posibilidad de cambios o más de 10 minutos (cuclillas, rodillas), la <b>postura inadecuada</b> es cuando el trabajador por hábitos posturales, o por el diseño del puesto de trabajo adopta una postura incorrecta, la <b>postura forzada o extrema:</b> es cuando el trabajador por el diseño del puesto de trabajo debe realizar movimientos que se salen de los ángulos de confort, la <b>postura antigravitacional:</b> es cuando adopta posturas en las que algunos de los segmentos corporales, deben realizar fuerza muscular en contra de la fuerza de la gravedad.
<b>CARGA FÍSICA DINÁMICA</b>	Es la ocasionada por el trabajo muscular durante el movimiento repetitivo o durante acciones esforzadas como el levantamiento y transporte de cargas.
<b>DISEÑO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANOS DE TRABAJO INADECUADO, ESPACIOS DE TRABAJO INADECUADO</b>	Se trata de las características del entorno al espacio de trabajo, en relación con las áreas de trabajo, los planos, los espacios, las herramientas, los equipos, las máquinas de trabajo. Se convierten en factor de riesgo cuando esas condiciones del trabajo o requerimientos (demandas) de la tarea no corresponden a las aptitudes físicas del trabajador.
<b>V.V PELIGROS DE SEGURIDAD FÍSICO-QUÍMICO</b>	Son todos los factores de riesgo que involucra aspectos relacionados con electricidad, explosión e incendio, mecánicos y locativos.
<b>ELÉCTRICO</b>	Se refiere a los sistemas eléctricos de las máquinas, equipos instalaciones locativas que conducen o generan energía dinámica o estática y que, al entrar en contacto pueden provocar, entre otras lesiones como: quemaduras, shock, fibrilación ventricular, según sea la intensidad y el tiempo de contacto. Factores a tener en cuenta: tipo de corriente, intensidad, tipo de contacto, resistencia del cuerpo, tensión, recorrido de la corriente a través del cuerpo.
<b>MECÁNICOS</b>	Este factor de riesgo hace referencia a todo lo relacionado con objetos, máquinas, equipos y herramientas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño, forma, tamaño, ubicación tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas o materiales provocando lesiones o daños.
<b>LOCATIVOS</b>	Este factor de riesgo hace referencia a condiciones de las instalaciones o áreas de trabajo que bajo circunstancias no adecuadas pueden ocasionar accidentes de trabajo o pérdidas para la empresa, pueden generar caídas, golpes, atrapamiento etc., o se puede decir que es todo lo relacionado con infraestructura, involucra techos, paredes, escaleras, ventanas, sistemas de almacenamiento, etc., que en un momento determinado puedan producir lesiones personales y daños materiales.
<b>V. VI PELIGROS FENÓMENOS NATURALES</b>	Son todos aquellos que son provocados por los fenómenos de tipo natural repentinos e imprevistos que afectan la infraestructura o la continuidad de los procesos, por ejemplo, Terremotos, inundaciones, tormentas, deslizamientos, erupciones volcánicas, etc.

ANEXO NÚMERO 1 (INSTRUCTIVO)	
V. VII PELIGROS PÚBLICOS	Son todos aquellos aspectos que se viven en espacios públicos y que pueden poner en riesgo la vida y la integridad física de las personas. Por lo general están relacionados con tránsito y violencia.
V. VIII PELIGROS PSICO-SOCIAL FACTORES DE RIESGO	Son aquellos aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas".

(C. F.).

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2017

(febrero 6)

por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución número 233 del 19 de diciembre de 2016.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto número 210 de 2003 modificado por el Decreto número 1289 de 2015, el Decreto número 1750 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 233 del 19 de diciembre de 2016, publicada en el *Diario Oficial* 50094 el 21 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó ordenar el inicio del examen quinquenal con el objeto de establecer si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución número 048 del 19 de marzo de 2015 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y de porcelana, clasificadas en las subpartidas arancelarias 6912.00.00.00 y 6911.10.00.00 respectivamente, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto número 1750 de 2015 y en el artículo 4 de Resolución número 233 del 19 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 9 de febrero de 2017;

Que el Vicepresidente de Comercio Exterior de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), mediante Comunicación número 1-2017-001437 radicada el 30 de enero de 2017, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta con la Resolución número 233 del 19 de diciembre de 2016, argumentando que las empresas afiliadas a Fenalco están preparando la información requerida en los cuestionarios y en ese sentido, con el ánimo de contribuir plenamente con la Autoridad en la entrega de todos los datos pertinentes, requieren la extensión del plazo para radicar los mismos;

Que conforme con lo establecido en el inciso 2° del artículo 28 del Decreto número 1750 de 2015, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados; prórroga que es aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria;

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 16 de febrero de 2017, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 9 de febrero de 2017;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 16 de febrero de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal abierto mediante Resolución número 233 del 19 de diciembre de 2016.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 6 de febrero de 2017.

Luis Fernando Fuentes Ibarra.  
(C. F.).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 01522 DE 2017

(febrero 7)

por la cual se fija la fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa en el año 2017.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el inciso 2° del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, se tiene que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que el inciso 2° del artículo 4° de la Ley 115 de 1994 dispone que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son las encargadas de administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media que sea prestado en el interior de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, estableció el Día de la Excelencia Educativa "Día E", con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño en calidad educativa y definir las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, es necesario fijar la fecha en la que se desarrollará el "Día E", dentro de los establecimientos educativos del país, en el año 2017.

Que adicionalmente, los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación requieren de la participación y el involucramiento de la comunidad educativa con el fin de hacer ejercicios de control social sobre la educación ofrecida, por lo cual es necesario determinar la posibilidad de desarrollar un "Día E de la Familia".

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Fecha del Día E del año 2017. Fíjese para la presente anualidad el diez (10) de mayo del año 2017 como la fecha en la que se desarrollará el "Día E" en los establecimientos educativos del país.

Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el "Día E de la Familia" el día trece (13) de mayo del año 2017.

Artículo 2°. Día E en el calendario académico. Las entidades territoriales certificadas en educación, para la presente anualidad, deberán incluir en sus respectivos calendarios académicos la realización del "Día E" en la fecha referida en el inciso 1° del artículo anterior.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2017.

La Ministra de Educación Nacional,

Yaneth Giha Tovar.

(C. F.).

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Puertos y Transporte

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1835 DE 2017

(enero 30)

por la cual se adiciona el trámite de las peticiones presentadas verbalmente, en el reglamento de trámite interno del derecho de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultades legales, las atribuidas de conformidad con el Decreto 101 de 2000 y en especial las que le confiere el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, y